



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	SAIDA BEDOYA OSORIO Y OTROS
Accionado	ALLIANZ SA Y OTROS
Radicado	050013103005 2020 00146 00
Asunto	CONTROL DE LEGALIDAD. ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Establece el artículo 132 del CGP, que agotada cada etapa del proceso el juez debe realizar un control para corregir o sanear los posibles vicios que puedan configurar nulidades procesales.

Pues bien, en el presente asunto, se dispuso correr traslado a las objeciones del juramento estimatorio y traslado de excepciones de mérito, omitiéndose haber dado trámite al llamamiento en garantía que formularon los codemandados Juan Camilo Guerra Gutiérrez y Javier Leandro Builes a la también codemandada Allianz SA, aspecto que eventualmente configuraría la nulidad de las actuaciones posteriores.

Como quiera que la presente solicitud de llamamiento en garantía, se acomoda a las exigencias de los arts.64 y s.s. del CGP, por lo que el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de llamamiento en garantía que hacen los codemandados Juan Camilo Guerra Gutiérrez y Javier Leandro Builes a la compañía Allianz SA.

**SEGUNDO:** Notifíquesele este auto a la llamada en garantía por estado, en tanto ya se encuentra notificada del proceso, advirtiendo que el término del traslado es el mismo que el señalado para la demanda (art.66 ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b3fef5194e1d26647c54aa8e896b57574f01f3cb72c122f7ef10e5abac68e40**

Documento generado en 05/04/2021 12:20:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**